

Vida

Allianz

Certificado del seguro

de Allianz Vida, Modalidad Deudores

Documento resumen de las condiciones contratadas

www.allianz.co

Allianz 

LUZ TERESA ALZATE ARBELAEZ

CC: 38235697
CL 38 #5-24 EDIF.HORIZONT- APTO 304
IBAGUE
Tel. 2646446
E-mail: luz.alzate@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: SANCHEZ MORENO, EDILSA CC: 28946800
CL 20 CR 12 34 BARRIO RICAURTE
IBAGUE
Teléfono: 3114959151
Email: edisamor@yahoo.es

Beneficiario/s: NIT: 8300011337
CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE
100,00 % participación

Póliza y duración: Póliza nº: 022578761 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 05/12/2019 hasta las 24:00 horas del 04/12/2020.

Crecimiento Valor Asegurado 0,00%

Datos Asegurado(s)

SANCHEZ MORENO, EDILSA
CC: 28946800

Asegurado: CL 20 CR 12 34 BARRIO RICAURTE
IBAGUE
Email: edisamor@yahoo.es

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	41.990.000,00
Incapacidad Total y Permanente	41.990.000,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 895695594

Periodicidad del pago: ANUAL
Período: de 05/12/2019 a 04/12/2020

PRIMA	218.759,00
IMPORTE TOTAL	218.759,00

Allianz 

**Servicios para el
Asegurado**

Línea de atención al cliente a nivel nacional **01 8000 510116**
En Bogotá **6065906**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite
www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.**

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Expedido el día 05 de Diciembre de 2019.

CLAUSULA ADICIONAL
ALLIANZ VIDA MODALIDAD DEUDORES

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. 022578761 / 0

TOMADOR: SANCHEZ MORENO, EDILSA

BENEFICIARIO A TITULO ONEROSO: CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE

ESTAS CLAUSULAS HACEN PARTE DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ARRIBA CITADA Y ESTAN SUJETAS A SUS CONDICIONES PARTICULARES

1. Allianz Seguros de Vida S.A., NIT. 860.027.404-1, acepta como primer beneficiario de este seguro a CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, hasta el monto de los intereses y/o acreencias (saldo insoluto de la deuda), en caso de un siniestro que afecte las coberturas otorgadas.
2. En caso de siniestro amparado por la póliza arriba indicada y sus anexos el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, hasta el monto de sus acreencias y con sujeción al valor asegurado, salvo autorización escrita del beneficiario en contrario.
3. La póliza de vida individual arriba citada se entenderá renovada automáticamente, en iguales condiciones sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones Generales Capítulo IV, Primas de esta póliza VID302V03.
4. En caso de alguna modificación por parte del Asegurado, revocación de los amparos adicionales por parte de la Compañía o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima. La Compañía dará aviso por correo certificado a CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE NIT. 8300011337, con no menos de treinta (30) días de antelación a la renovación o terminación, contados a partir de la fecha de envío.
5. Para el amparo fallecimiento por cualquier causa se cubre el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de vigencia de la póliza.
6. La edad máxima de permanencia para el amparo de incapacidad total y permanente es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 75 años de edad.
7. La edad máxima de permanencia para el amparo de enfermedades graves, si ha sido contratado, es al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
8. La presente póliza permite que ésta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldado en los riesgos de vida del deudor, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.
9. Allianz Seguros de Vida S.A., acepta como plazo máximo para presentar el aviso de reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANE, conozca del mismo.
10. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente derivada de tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada así mismo, ya sea en estado de cordura o alteración mental.
11. SIDA: Al momento de ocurrir el siniestro, LA COMPAÑIA pagará la suma asegurada siempre y cuando la muerte o la incapacidad total y permanente, no sean consecuencia directa o indirecta de una enfermedad preexistente al ingreso de la póliza.
12. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1145 del Código de Comercio, que a la letra cita: *"La mera ausencia y desaparición de la persona cuya vida ha sido asegurada, no concede derecho a la cantidad asegurada, pero ésta podrá reclamarse si se produce la declaración de la muerte presunta por desaparición, bajo caución de restituirla si el ausente reapareciere"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía procederá a indemnizar –mediando el pago de la prima- cuando un juez de la República declare la muerte presunta por desaparición.



Allianz Seguros de Vida S.A.

Nit. 860.027.404-1

EL Tomador